



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA OCUPACIÓN DE UN PUESTO VACANTE ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General de este Organismo aprobó mediante acuerdo número CG/AC-008/06, el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete.

II.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año en curso, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-003/2007 el Tabulador de sueldos y remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil siete.

III.- En fecha dieciocho de agosto del presente año mediante memorandum número IEE/USEP-832/07, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, solicitó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva, incorporar entre otros temas para discutir en sesión de este Órgano Central, la comisión de personal administrativo para la ocupación de un puesto vacante adscrito a la Contraloría Interna, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.



3.- Que, el artículo 129 fracción XIV del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado dispone que es obligación del personal del Servicio cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se le encomienden, en lugar y área distintos al de su adscripción, durante los periodos que determinen las autoridades del Organismo.

Asimismo, el artículo 12 de las Normas, Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal Eventual de este Instituto Electoral del Estado, señala que la comisión del personal de éste Organismo Electoral, para desempeñar puestos eventuales vacantes será determinada por acuerdo de la Junta Ejecutiva y tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que dicho puesto esté programado conforme a la normatividad vigente.

En ese tenor, atendiendo a que en el presente año se renovará a los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad y con la finalidad de que este Instituto cumpla con los fines para los cuales fue creado, es necesario contar con el personal eventual, provisional o permanente necesario para realizar las actividades inherentes al Proceso Electoral del presente año.

Cabe señalar, que si bien es cierto que el personal que actúe bajo una comisión dejará desocupado el puesto que venía desempeñando, también es acertado mencionar que los mismos no serán declarados vacantes permanentemente. Sin embargo, para la organización del presente Proceso Electoral podrá ser ocupado por personal eventual, provisional o permanente pero de forma temporal y hasta que haya fenecido la encomienda establecida a través del presente acuerdo, regresando así al puesto al que originalmente desempeñaban dentro de la estructura ocupacional de este Instituto.

4.- Que, el diverso 19 fracción XI del Estatuto del Servicio Electoral Profesional dispone que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene entre sus atribuciones la de integrar el archivo informático y documental actualizado del historial del personal del Instituto.

Ahora bien, de la petición realizada por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para ocupar un puesto vacante de la Contraloría Interna, en la que se propone a la C. María Lourdes Campos Arjona quien actualmente ocupa el puesto de Auxiliar de Contraloría Interna nivel 4 a partir del primero de junio de dos mil siete.



Del análisis del expediente personal de la C. María Lourdes Campos Arjona, se puede constatar que la candidata tiene los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para ocupar el puesto eventual al que ha sido propuesto, por lo que esta Junta Ejecutiva considera oportuno asignar la comisión de la candidata antes referida, para ocupar el puesto de Analista de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel II-4 adscrito a la Contraloría Interna, de manera eventual a partir del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del año en curso, en virtud de que existe la disposición presupuestal para la movilidad del personal en comento.

Cabe mencionar, que si bien es cierto que la C. María de Lourdes Campos Arjona como personal comisionado dejará desocupado el puesto que ha venido desempeñando, también es acertado mencionar que dicho puesto no será declarado vacante permanentemente. Sin embargo, para la organización del presente Proceso Electoral podrá ser ocupado por personal eventual, provisional o permanente pero de forma temporal.

5.- Que, los numerales 59, 185 y 186 del Estatuto en referencia mencionan que los nombramientos deberán expedirse por el Consejero Presidente o el Director General de este Instituto, según corresponda, observando los parámetros que deben cubrirse para la emisión de nombramientos de los miembros del Servicio Electoral Profesional y del personal administrativo. Para tal efecto, la Unidad del Servicio Electoral Profesional deberá elaborar el nombramiento en comento.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que firme el nombramiento y oficio de comisión del personal objeto del presente acuerdo, en términos de que señale el mismo.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la mencionada Unidad, para efectuar los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se



notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, comisiona a la C. María de Lourdes Campos Arjona, para la ocupación del puesto de Analista de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel II-4 adscrito a la Contraloría Interna, en términos de lo expuesto en los puntos de considerando 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Consejero Presidente de este Instituto para firmar el nombramiento y oficio de comisión correspondientes, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en virtud de lo establecido en el considerando 6 de este acuerdo.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de agosto de dos mil siete y concluida el día nueve de septiembre del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.